CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-455-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO No. 025 DE 2020 (NUMERACIÓN SGC)

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT:	No. 830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERNÁN DARÍO VARGAS SÁNCHEZ**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 80.186.277 expedida en Bogotá D.C.	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 2.382 del 20 de noviembre de 2018, Notaria 42 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
	NIT:	899.999.294-8
	Representante legal.	**OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**
	Documento de Identificación:	C.C. No. 19.222.410
	Cargo:	Director General

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS) y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que, dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS, hoy (hoy MINCIENCIAS).

3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS), y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

4. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2018, el día 30 de octubre de 2018 se suscribió entre COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS) y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 661-2018 con el siguiente objeto "*(…) Constitución del Patrimonio Autónomo donde se administraran lo recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia*".

5. Que, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE contratos de financiamiento.

6. Que la Ley 1286 de 2009 señala que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, es el organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

7. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

8. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece "*Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (…)" .

9. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: *"Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo".*

10. Que de acuerdo a la Ley 1286 de 2009 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS), es la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país. En cumplimiento de su misión y mandato legal, promueve la generación y transferencia de conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovaciones que permitan, consolidar una comunidad científica en las distintas áreas del conocimiento, y al mismo tiempo, contribuir al desarrollo económico y social del país.

11. Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), como el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

12. Que, a su vez, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS), creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

13. Que, en concordancia de lo anterior, fue expedido el Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por medio del cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa *"(…) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continua a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

14. Dando cumplimiento a los objetivos de Minciencias estipulados en el decreto 2226 de 2019, artículo 2 numeral 5, "Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), y numeral 6. "Fortalecer la capacidad de transferencia de la tecnología producida en las universidades y centros' de investigación y desarrollo tecnológico en beneficio del sector productivo nacional, a través del mejoramiento de la conectividad de las redes académicas de investigación y educación.".

    - *Fortalecer la investigación y producción científica y tecnológica con calidad internacional", mediante el cual se pretende incrementar su competitividad y la del país en áreas estratégicas a partir de generar, transferir, gestionar, difundir, apropiar y usar el conocimiento científico, mediante actividades de investigación de alto impacto científico; y que el aporte de recursos para su fortalecimiento institucional permita a su sostenibilidad.*
    - *Fomentar la formación del capital humano en CTel y vincularlo a entidades del SNCTel", dado que la formación del capital humano en CTel se considera estratégica en el apoyo de los procesos de investigación, que vienen desarrollando los centros autónomos de investigación e institutos o centros públicos de I+D. En relación con los jóvenes investigadores e innovadores, en el período comprendido entre el año 2019-2022 se apoyarán 2.440 jóvenes.*

15. Que así mismo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" 2018-2022 en lo relacionado en su componente "Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro", establece, que la sociedad y la economía del futuro estará fundamentada en el conocimiento, y en relación a fomentar la generación de nuevo conocimiento con estándares internacionales, indica que Minciencias diseñará un instrumento para el fortalecimiento, consolidación y sostenibilidad de los institutos, centros autónomos de investigación y centros de desarrollo tecnológico reconocidos por Minciencias.

16. Que, las Direcciones de Inteligencia de Recursos de la CTel y Vocación y Formación en CTI de Minciencias se unen con el propósito de contribuir al fortalecimiento institucional de los centros autónomos de investigación e Institutos o centros públicos de I+D reconocidos por Minciencias, y a la formación temprana de vocaciones científicas a través del programa de jóvenes investigadores e innovadores.

17. Que, teniendo en cuenta el plan anual de convocatorias de Colciencias, ahora Minciencias, para el 2019 se asignaron recursos de Fortalecimiento a los Centros Autónomos o Institutos o Centros públicos de I+D reconocidos por Minciencias. En este sentido, el 19 de julio del mismo año,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

se aperturó la invitación a estas entidades para que presentaran sus propuestas de fortalecimiento institucional, las cuales fueron evaluada en dos etapas, una por pares evaluadores y la segunda en un panel de expertos.

18. Que, con base en los criterios de evaluación, la propuesta presentada por el Servicio Geológico Colombiano - SGC, es sólida, de importancia para la institución, así como para toda la nación dentro del marco de fortalecimiento de la investigación y preservación del patrimonio geológico y paleontológico de Colombia. El proyecto es fundamental para el desarrollo de la red de museos de ciencia natural de Colombia. Además , es crítico para el SGC, dada la obtención, mantenimiento y estudio de datos geológicos y paleontológicos son base para el desarrollo de hipótesis geológicas y su corroboración. alcanzó 91.0 puntos, siendo de esta forma financiable. Así mismo, la entidad presenta experiencia e idoneidad amplia en el desarrollo del objeto contractual. En concordancia con lo descrito, se procede a solicitar la contratación del Instituto.

19. Que, los beneficios en ciencia y tecnología que se obtendrán con la suscripción de contrato con el Servicio Geológico Colombiano - SGC:

    - *Apoyar el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica y de gestión, de los centros autónomos de investigación e institutos o centros públicos de I+D reconocidos por Minciencias, en respuesta a sus planes estratégicos institucionales.*
    - *Generar y apropiar el conocimiento científico de los centros autónomos de investigación o institutos o centros públicos de I+D reconocidos por Minciencias, mediante actividades de I+D.*
    - *Promover la articulación de los centros autónomos de investigación e institutos o centros públicos de I+D, con sus respectivos actores del SNCTeI a nivel nacional.*
    - *Promover la vinculación de jóvenes investigadores a las dinámicas de investigación de los centros autónomos de investigación e institutos o centros públicos de I+D*

20. Que, de acuerdo con el de Decreto 591 de 1991, Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas en el titulo 1 de disposiciones generales, artículo 2º, las actividades de CTeI que se van a desarrollar con el contrato a realizar son las siguientes:
    1. *Renovar las instalaciones de los laboratorios del museo, con adecuaciones, que permitan realizar preparacióny conservación de patrimonio paleontológico cumpliendo con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para convertirlas en los referentes a nivel nacional.*
    2. *Actualizar el conocimiento y habilidades en las técnicas de preparación y conservación del patrimonio paleontológico para solventar el déficit en la capacidad de preparación,*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

mejorar las condiciones de conservación y fomentar el uso de buenas prácticas en el Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez.

3. *Generar redes de conocimiento para intercambiar experiencias y apoyar a nivel nacional la preparación y conservación de patrimonio paleontológico y así fortalecer su protección para futuras generaciones.*

21. De acuerdo con el Plan de acción Institucional al objetivo estratégico al que aporta es a mejorar la calidad y el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología.

22. Que en sesión del día 18 de noviembre de 2019, del Comité Extraordinario de Subdirección de Minciencias en Acta No. 49, se aprobó la celebración del presente Contrato de Recuperación Contingente.

23. Que el presente Contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.

24. Que mediante comunicación No. 20208000009521 de fecha 07 de mayo de 2020, radicada en las instalaciones del FONDO el día 18 de mayo de 2020, por los canales establecidos, el Director de Inteligencia de Recursos de CTeI, instruye al FONDO para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Memorando No. 20197150416463 de 02 de diciembre de 2020 y memorandos alcance Nos. 20201660055613 de fecha 24 de febrero de 2020 y 20201660079043 de 12 de marzo de 2020.

25. Que mediante comunicación No. 20201770264621 de fecha 15 de julio de 2020, radicada en las instalaciones del FONDO el día 21 de julio de 2020, por los canales establecidos, Directora Administrativa y Financiera encargada de las funciones de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI, da alcance instruye al FONDO para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Memorando No. 20201670160433 del 03 de junio de 2020.

26. Que mediante comunicación No. 20200160325181 de fecha 24 de agosto de 2020, radicada en las instalaciones del FONDO el día 27 de agosto de 2020, por los canales establecidos, Directora Administrativa y Financiera encargada de las funciones de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI, da alcance instruye al FONDO para la suscripción del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

presente contrato de conformidad con el Memorando No. 20201660227463 del 11 de gosto de 2020.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a **LA ENTIDAD EJECUTORA,** en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del Plan de fortalecimiento de· los laboratorios de paleontología del Servicio Geológico Colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL: Establecer los estándares nacionales para las actividades de conformación de las colecciones: prospección, colecta y excavación, embalaje y transporte, almacenamiento temporal, ingreso a las colecciones, preparación y conservación, almacenamiento permanente y exhibición, y realizar investigación del patrimonio paleontológico con el fin de ser el Museo referente en Colombia en gestión de colecciones paleontológicas.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Renovar las instalaciones de los laboratorios del museo, con adecuaciones, que permitan realizar prepa ración y conservación de patrimonio paleontológico cumpliendo con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para convertirlas en los referentes a nivel nacional.

2. Actualizar el conocimiento y habilidades en las técnicas de preparación y conservación del patrimonio paleontológico para solventar el déficit en la capacidad de preparación, mejorar las condiciones de conservación y fomentar el uso de buenas prácticas en el Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez.

3. Generar redes de conocimiento para intercambiar experiencias y apoyar a nivel nacional la preparación y conservación de patrimonio paleontológico y así fortalecer su protección para futuras generaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir del primer desembolso, previo cumplimento de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluidos los doce (12) meses de la beca pasantía del joven investigador e innovador.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS: El FONDO otorga a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, apoyo económico por la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($889.517.778) M/CTE**; correspondiente al apoyo para la financiación del presente contrato, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad de Recursos los cuales serán girados a **LA ENTIDAD EJECUTORA,** de la siguiente manera:

- **DESEMBOLSOS FORTALECIMIENTO DEL CENTRO:** De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad de Recursos del COR derivado Nº 14772-2019, los cuales serán girados al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC, en Dos (2) desembolsos de la siguiente manera: un primer desembolso, por valor SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($601.793.921), equivalente al 70%, y un segundo desembolso que se hará por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($257.911.681), equivalente al 30%, a la entrega a satisfacción del primer informe de avance de ejecución técnica y financiera al Supervisor Técnico.

DESEMBOLSOS PLAN DE FORTALECIMIENTO COR Nº14772-2019				
NÚMERO	**MES Y/O CONDICIÓN**	**ENTIDAD**	**PORCENTAJE**	**MONTO**
1	Al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y una vez la Entidad Ejecutora entregue la documentación requerida para este desembolso	Servicio Geológico Colombiano - SGC	70%	$ 601.793.921
2	Un informe de avance técnico y financiero en el mes DOCE (12), el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en el Memorando de Solicitud de Elaboración de Contrato.	Servicio Geológico Colombiano - SGC	30%	$ 257.911.681
Total Fortalecimiento			**100%**	**$ 859.705.602**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- **DESEMBOLSO JOVEN INVESTIGADOR:** De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad de Recursos del CDR derivado Nº 14793-2019, se otorga apoyo económico por la suma de a VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($29.812.176) equivalente al 100% de la beca pasantía para la vinculación del joven investigador e innovador, los cuales serán girados al y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

DESEMBOLSOS PLAN DE FORTALECIMIENTO CDR Nº14793-2019				
NÚMERO	**MES Y/O CONDICIÓN**	**ENTIDAD**	**PORCENTAJE**	**MONTO**
1	Al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		100%	$29.812.176
Total Jóvenes investigadores				$29.812.176

RESUMEN

PRIMER DESEMBOLSO				
NÚMERO	**MES Y/O CONDICIÓN**	**ENTIDAD**	**PORCENTAJE**	**MONTO**
1	Al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y una vez la Entidad Ejecutora entregue la documentación requerida para este desembolso	Servicio Geológico Colombiano-SGC	70%	$ 601.793.921
1	Al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	Servicio Geológico Colombiano-SGC	100%	$ 29.812.176

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-455-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Total primer desembolso				**$ 631.606.097**
SEGUNDO DESEMBOLSO				
NÚ-MERO	**MES Y/O CONDICIÓN**	**ENTIDAD**	**POR-CENTAJE**	**MONTO**
2	Un informe de avance técnico y financiero en el mes DOCE (12), el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en el Memorando de Solicitud de Elaboración de Contrato.	Servicio Geológico Colombiano-SGC	30%	$ 257.911.681
Total Segundo desembolso				**$ 257.911.681**
TOTAL VALOR FINANCIADO				**$ 889.517.778**

PARÁGRAFO I: MINCIENCIAS dará las debidas instrucciones al **FONDO** para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y el contrato suscrito**. PARÁGRAFO II**: De existir, serán por cuenta de **LA ENTIDAD EJECUTORA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente con-trato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III: EL FONDO** desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. **EL FONDO** sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. **EL FONDO** no será responsable ante **LA ENTIDAD EJECUTORA** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, tampoco será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o a **EL FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que deba realizarse a **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe ser previamente autorizado por **MINCIENCIAS** mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe **LA ENTIDAD EJECUTORA** al **FONDO**, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por la fiduciaria para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá allegar los siguientes documentos para efectos del des-

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

embolso: 1) Certificación bancaria. 2) RUT actualizado. 3) Formato de Registro de terceros. **PARÁGRAFO VI:** En el caso de no lograr los objetivos propuestos, **LA ENTIDAD EJECUTORA** reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato (de acuerdo con los rubros descritos). En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, **LA ENTIDAD EJECUTORA** presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del reintegro que aplique según el caso.

CLÁUSULA CUARTA. - FUENTES DE LOS RECURSOS: Los recursos para la aprobación de este proyecto son provenientes del Convenio 404-2019, correspondiente al CDR derivado Nº 14772-2019 Plan de fortalecimiento institucional y CDR derivado para jóvenes investigadores N° 14793-2019, del Convenio de aporte de recursos 386 - 2019. **PARÁGRAFO I:** El Director Técnico de Minciencias certifica que los recursos para la celebración de este contrato NO provienen de Regalías. **PARÁGRAFO II:** Los recursos para el financiamiento del proyecto por parte de MINCIENCIAS se encuentran disponibles en el FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Los rubros de costos operativos y de seguimiento y evaluación no podrán superar en su etapa de ejecución el porcentaje establecido en términos de referencia de la convocatoria.

CLÁUSULA QUINTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. **14772-2019** de fecha 29 de octubre de 2019 y **14793-2019** de fecha 05 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. – FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Presupuesto aprobado de la propuesta por fuente de financiación

Rubro	Valores totales de la propuesta			
	Financiado Minciencias	SGC efectivo	Contrapartida SGC especie	TOTAL
Adecuaciones infraestructura e interventoría	$175.417.367	$ 0	$ 0	$175.417.367
Equipos y herramientas	$420.038.748	$ 0	$ 0	$420.038.748
Eventos académicos	$0	$ 0	$70.000.000	$70.000.000
Materiales e insumos	$54.015.547	$ 0	0	$54.015.547
Personal científico	$158.100.000	$ 0	$117.337.608	$275.437.608

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Publicaciones	$0	$ 0	$ 0	$0
Servicios técnicos especializados	$52.133.940	$ 0	$ 0	$52.133.940
Viajes	$0	$ 0	$ 0	$0
Subtotal	**$859.705.602**	$ 0	**$187.337.608**	**$1.047.043.210**
Joven investigador	$29.812.176	$ 0		$29.812.176
3% seguimiento	$25.791.168	$ 0		$25.791.168
Total	**$915.308.946**	$ 0	**$187.337.608**	**$1.102.646.554**

**El porcentaje del rubro Seguimiento y Evaluación está estipulado en el Componente Presupuestal de los términos de referencia de invitación a presentar propuestas para el fortalecimiento de centros autónomos de investigación e Institutos o centros públicos de I+D reconocidos por MINCIENCIAS.*

Aporte o Apoyo económico Fondo Francisco José de Caldas	$ 889.517.778
Seguimiento y evaluación	$ 25.791.176
Aporte o Contrapartida	
Servicio Geológico Colombiano - SGC	$187.337.608
COSTO TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	**$1.102.646.554**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTRAPARTIDA: LA ENTIDAD EJECUTORA aportara recursos de contrapartida en especie por un valor equivalente a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($ 187.337.608) M/CTE. LA ENTIDAD EJECUTORA** declara que los recursos que aportara como contrapartida provienen de actividades licitas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a desarrollar cabalmente el objetivo general, objetivos específicos del contrato, y lo establecido en el memorando de elaboración del contrato, y en especial a:

FRENTE AL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente el objetivo general, objetivos específicos del contrato, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y en especial a:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-455-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

1. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en la pro puesta y memorando de elaboración del contrato, y debidamente aprobados por el supervisor con sus ajustes.

2. Designar como investigadora principal a MARCELA GOMÉZ PÉREZ y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del plan de fortalecimiento institucional. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, éste debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

3. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del plan de fortalecimiento institucional, en las cuantías y para los rubros aprobados, y solicitar autorización previa al supervisor del contrato para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del treinta por ciento (30%) del rubro de destino en el presupuesto aprobado. Únicamente podrán someter a evaluación tres (3) solicitudes de cambio de rubro durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro sin que estos comprometan los resultados esperados.

4. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal a las labores del plan de fortalecimiento institucional de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia de la invitación.

5. Garantizar que la investigadora Principal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.

6. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes DOCE (12), un informe final técnico y financiero en el mes VEINTICUATRO (24), el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en el Memorando de Solicitud de Elaboración de Contrato. Los informes deben ser radicados en medio físicos y medio magnéticos en MINCIENCIAS.

7. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la invitación para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

el fortalecimiento de Centros Autónomos de Investigación e Institutos o centros Públicos de I+D reconocidos por MINCIENCIAS.

8. Utilizar durante el plazo del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.

9. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

10. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por MINCIENCIAS, supervisor del contrato, LA FIDUCIARIA o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.

11. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

12. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

13. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

14. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.

15. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

16. Permitir durante el plazo del proyecto y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros e institutos de desarrollo tecnológico e Innovación, quienes deberán elevar solicitud por escrito a MINCIENCIAS y a la entidad responsable a efectos de obtener la autorización correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

17. Los bienes adquiridos con recursos de apoyo económico del presente contrato se utilizarán exclusiva mente para la ejecución de este. Así mismo, serán propiedad de la entidad ejecutora el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC a la terminación del contrato.

18. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

19. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación y/o acta de cierre contable y financiero del contrato.

20. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.

21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

22. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo, contenidas en la circular Básica Jurídica emitida por la Super intendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por los menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato.

FRENTE A LA VINCULACIÓN JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES

1. Vincular dentro de los dos (2) primeros meses de inicio de ejecución del contrato de recuperación contingente al joven investigador e innovador que harán uso de las be-cas-pasantía asignada en la Invitación para el fortalecimiento de Centros Autónomos de Investigación e Institutos o Centros Públicos de I+D reconocidos por MINCIENCIAS. Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses y por un valor total mínimo por joven de $29.812.176.

2. Garantizar doce (12) pagos mensuales, cada uno por un valor de 3 SMMLV del 2019 ($2.484.348).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

3. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas al joven investigador en el marco del plan de fortalecimiento institucional avalado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC al cual se vincula y lo definido en su cronograma de actividades.

4. Radicar en MINCIENCIAS en un lapso no mayor a tres (3) meses de iniciado el contrato de recuperación contingente, la siguiente información en medio magnético (Formato Excel): Nombre del Centro Autónomo de Investigación / Instituto o Centro Público,' nombre del tutor y No. de cédula de ciudadanía, nombre de la persona de contacto con su cargo, correo electrónico y número de contacto, datos del joven (nombre completo, C.C., e-mail, Número de contacto, edad, fecha y lugar de nacimiento, título de pregrado obtenido; facultad, pro-medio acumulado del pregrado y proyecto de investigación al cual se vincula) y copia de su contrato, así como la demás requerida por MINCIENCIAS.

5. Designar un tutor para el joven investigador e innovador, del SERVICIO GEOLÓGICO CO-LOMBIANO - SGC, en el cual trabajará el joven investigador, quien lo acompañará en las actividades y resultados definidos para el joven. En caso de requerir el cambio del Tutor, la entidad deberá notificar a MINCIEN CIAS. Los cambios de tutor serán aceptados siempre y cuando el nuevo tutor se encuentre vinculado al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC financiado.

6. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por el joven Investigador e In-novador hasta la entrega del informe técnico final y el artículo tipo publicable.

7. Prestar apoyo logístico y operativo para que el joven pueda desarrollar el plan de activida-des presentado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC.

8. Realizar el cambio de joven investigador si fuese necesario. El nuevo candidato debe cum-plir con los requisitos establecidos en la invitación a presentar propuestas para el fortale-cimiento de centros autónomos de investigación e Institutos o centros públicos de I+D re-conocidos por MINCIENCIAS.

9. En caso de ser requerido el joven investigador como beneficiario del contrato de recupe-ración contingente, deberá participar en espacios que convoque MINCIENCIAS para la di-vulgación de resultados.

10. El plan de actividades podrá ser ajustado mas no modificado, teniendo en cuenta que su calidad y pertinencia fue uno de los criterios de evaluación contemplados en la evaluación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

11. Radicar en MINCIENCIAS a los ocho (8) meses de inicio del contrato lo siguiente: a) Un informe técnico de avance de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por el joven investigador en el marco del proyecto, b) un informe de avance de ejecución financiera (formato suministrado por MINCIENCIAS) de la totalidad de los recursos aportados en el presente contrato.

12. La Entidad Ejecutora presentará a MINCIENCIAS en el mes catorce (14) del contrato a) para los jóvenes investigadores un informe técnico final de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por el joven en el marco del proyecto, un artículo en autoría o coautoría en formato de revista indexa-da con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B y C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por proyecto, en el cual se mencionen los jóvenes profesionales que participaron y el Informe final de ejecución financiera (formato suministrado por MINCIENCIAS) de la totalidad de los recursos aportados en el presente contrato.

13. Radicar en MINCIENCIAS, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de la beca pasantía:

    a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de la entrega del informe técnico final del joven investigador, el cual debe venir firmado por el representante legal o su delegado, en el formato que MINCIENCIAS le suministrará para tal fin.

    b) Artículo tipo publicable en autoría o coautoría del joven investigador.

    c) Informes financieros finales (Detallado de gastos por rubro y Consolidado) en los formatos establecidos por MINCIENCIAS, en los cuales se detalle la ejecución de los recursos aportados al contrato de recuperación contingente.

B. <u>OBLIGACIONES DEL FONDO:</u>

1. Girar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA, en ejecución del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones de MINCIENCIAS.
2. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato, previa instrucción de MINCIENCIAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

C. OBLIGACIONES DE MINCIENCIAS:

1. Autorizar los desembolsos del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en el numeral XII Desembolsos del memorando y lo dispuesto en el presente contrato.
2. Efectuar la supervisión del contrato a través de la gestión administrativa, técnica y financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - ENTREGA DE INFORMES:

NÚMERO	INFORMES	MES
1	INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO DE AVANCE DEL JOVEN INVESTIGADOR E INNOVADOR	8
2	INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	12
3	INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO FINAL DEL JOVEN INVESTIGADOR E INNOVADOR	14
4	INFORME DE FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	24

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se realizará de la siguiente manera:

Dirección de Inteligencia de Recursos CTel: Argiro de Jesús Ramírez, gestor de ciencia y tecnología o quien este designe. El supervisor designado podrá ser variado por el Director de Inteligencia de Recursos de la CTel, según lo establecido en la Resolución No. 012 de 2020.

Dirección de Vocación y Formación en CTel: Diana Regina Rúa gestora de ciencia y tecnología o quien este designe, en lo referente a la ejecución de la beca pasantía ejecutada por el jóven investigador en el marco de la invitación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-455-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

El supervisor designado podrá ser variado por el Director de Vocación y Formación en CTel, según lo establecido en la Resolución No. 012 de 2020.

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Secretaría General de MINCIENCIAS, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. En caso de que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD EJECUTORA, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
5. Informar al FONDO a través de la Dirección de Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por LA ENTIDAD EJECUTORA.
6. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato solicitadas.
7. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable y legal del contrato.

PARÁGRAFO II: En cualquier momento de la ejecución del contrato, MINCIENCIAS, podrá designar apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas. **PARÁGRAFO III**: El supervisor de MINCIENCIAS, podrá ser modificado a través de designación por la Dirección General de MINCIENCIAS y comunicada al FONDO por la Secretaría General de MINCIENCIAS, la cual hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO IV**: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO V**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PRODUCTOS ESPERADOS: Se deberán alcanzar los productos descritos a continuación de acuerdo con:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-455-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Generación de nuevo Conocimiento:

Subtipo Producto	Producto	Descrip-ción	Canti-dad	Beneficiario
Artículo de investigación	Artículos categoría A1	Publicación científica con estudio de las colecciones paleontológicas del Museo	1	Servicio Geológico Colombiano
Otros	Otros	Memorias del II y III Encuentro de Museos y Colecciones Geológicas y Paleontológicas	2	Servicio Geológico Colombiano
Otros	Otros	Catálogo en línea de 30 piezas de las colecciones del museo	1	Servicio Geológico Colombiano
Otros	Otros	Procedimientos de buenas prácticas en preparación y conservación planificados formalmente en el SGC	3	Servicio Geológico Colombiano
Otros	Otros	Documentos sobre los procesos y procedimientos institucionales en el uso y manejo del laboratorio	3	Servicio Geológico Colombiano

Desarrollo Tecnológico e Innovación

Subtipo Producto	Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Otros	Otros	Servicio de preparación del material paleontológico existente en Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez	1	Servicio Geológico Colombiano

Apropiación Social del Conocimiento

Subtipo Producto	Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Otros	Otros	Taller en conservación de material paleontológico	2	Servicio Geológico Colombiano
Otros	Otros	Encuentros de la Red Nacional de Museos y Colecciones Geológicas y paleontolóqicas	2	Red Nacional de Museos y Colecciones Geológicas y paleontolóqicas
Circulación de conocimiento especializado	Participaciones o creaciones de redes de conocimiento con 76 muestras	Red Nacional de Museos y Colecciones Geológicas ampliada: se conformará en septiembre de 2019, hemos identificado 76 Muestras y Colecciones a nivel nacional	76	Unión de instituciones públicas y privadas que alojan, cuidan, exhiben o estudian colecciones geológicas y paleontológicas, desde comunitarias hasta regionales.

Formación del Recurso Humano

Subtipo Producto	**Producto**	**Descripción**	**Cantidad**	**Beneficiario**
Joven investigador	Vinculación de jóvenes investigadores mediante becas-pasantías a las actividades de CTel	Realice un catálogo de las 30 piezas más significativas de las colecciones del museo.	1	Joven investigador, Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez, grupos de interés del museo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Apoyo a la creación de programas o cursos de formación de investiga- dores, especialistas, tecnólogos o técnicos	Apoyo a la creación de cursos técnicos en conservación de material paleontológico	Personal capacitado en técnicas de preparación para atender las necesidades del museo	7	Disponibilidad de personal capacitado en técnicas de preparación para atender las necesidades del Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez
Apoyo a la creación de programas y cursos de formación de investi- gadores	Apoyo a creación de programas de pregrado	Co-creación de contenido para cursos de pregrado, maestría y doctorado	2	Universidad de los Andes y Universidad Externado de Colombia

PARÁGRAFO: Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD EJECUTORA** a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a MINCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no asuman debida y oportunamente la defensa de MINCIENCIAS y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

escrita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** y éstas pagarán todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA ENTIDAD EJECUTORA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando **LA ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: MINCIENCIAS, **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL FONDO** manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: Es entendido que entre los jóvenes investigadores e innovadores vinculados por la **ENTIDAD EJECUTORA** para ser beneficiarios de las becas–pasantía y MINCIENCIAS no se establece ninguna relación de carácter legal. La **ENTIDAD EJECUTORA** determina el mecanismo de vinculación con el ó lo(s) joven(es) investigador(es) e innovador(es) beneficiarios de la beca-pasantía y será su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales que del mismo se deriven.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-455-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SARLAFT: LA ENTIDAD EJECUTORA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige FIDUPREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de FIDUPREVISORA S.A. y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que FIDUPREVISORA S.A. estime pertinentes.

Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE: En esta modalidad de contratación destinada a financiar actividades de ciencia, tecnología e innovación, la obligación de pago del capital e intereses de los recursos que fueron entregados por la entidad contratante (EL FONDO) a la **ENTIDAD EJECUTORA** sólo surge cuando se haya configurado un incumplimiento de alguna de sus obligaciones por parte de dicha entidad, para lo cual, el FONDO, previa instrucción de MINCIENCIAS, exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la **ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por más de un incumplimiento de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, la Supervisión informará por escrito a **LA ENTIDAD EJECUTORA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de los Supervisores, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte de los Supervisores en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que EL FONDO pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
7. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de MIN-CIENCIAS, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Sí transcurridos 15 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de LA ENTIDAD EJECUTORA, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REINTEGRO: La ENTIDAD EJECUTORA reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos) en la ejecución del contrato, de conformidad con el informe final de supervisión de contrato de CTel, cuya obligación quedará plasmada en el acta de liquidación. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncian a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARÁGRAFO:** EL FONDO,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

mediante comunicación escrita dirigida a la ENTIDAD EJECUTORA, requerirá el reintegro de los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), adjuntando la respectiva liquidación, previa instrucción de MINCIENCIAS. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y/o judicial

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual del presente convenio estará establecida de conformidad con lo indicado artículo 169 de la ley 1955 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, EL FONDO y **LA ENTIDAD EJECUTORA** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor. Esta solicitud deberá realizarse con mínimo tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de MINCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO**: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 entre MINCIENCIAS y la Fiduciaria La Previsora S.A. y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

consultado el *"Boletín de Responsables Fiscales"* vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. El oficio de solicitud de elaboración del contrato suscrito por el Director de Inteligencia de Recursos de la CTel.
2. Memorando de instrucción suscrito por el Gestor de Ciencia y Tecnología y sus alcances.
3. La Invitación 1002-2019.
4. El proyecto registrado en el SIGP.
5. Certificación de Disponibilidad de Recursos.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
8. Certificado de aportes parafiscales.
9. Registro Único Tributario.
10. Documentos para la legalización del contrato.
11. Otrosíes de prórroga, modificación y/o adición que se suscriban.
12. Informes de supervisión.
13. Acta de liquidación del contrato y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LA ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado y cumple con el lleno de los requisitos para su ejecución a partir de la firma de las partes, e inicia su ejecución a partir del primer desembolso. **PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II**: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **MINCIENCIAS**: Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8, Piso 2, Fax: 6251788 - PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD EJECUTORA**: Diagonal 53 No. 34-53, Bogotá D.C. Teléfono: (1) 2200200; 3) **El FONDO**: Calle 72 No 10-03, Primer Piso, Oficina 105, Centro de Recursos de Información (CRI), teléfono 5945111, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los

EL FONDO

HERNÁN DARÍO VARGAS SÁNCHEZ
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD EJECUTORA

Original Firmado
OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Revisó: Hernán Darío Vargas Sanchez
Elaboró: Christian David Alba Rueda

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda